



Junta de Andalucía

Delegación del Gobierno en Sevilla
 Secretaría General Provincial de la Consejería de
 Hacienda y Financiación Europea

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SEVILLA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL IKEA IBERICA S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA EN RÉGIMEN DE AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES DENOMINADA “INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA SIN EXCEDENTES IKEA SEVILLA”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 304 KW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC
 Expediente: 286.863
 R.E.G.: 4.299

Visto el escrito de solicitud formulado por IKEA IBERICA S.A

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha de 3 de octubre de 2018, la sociedad mercantil IKEA IBERICA S.A (CIF: A28812618) solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica en régimen de autoconsumo con excedentes denominada “INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA SIN EXCEDENTES IKEA SEVILLA” 304 kW de potencia instalada, y ubicada en el término municipal de término municipal de CASTILLEJA DE LA CUESTA (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 13 de mayo de 2021, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOP de la



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKQLPJMGUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación del Gobierno en Sevilla
 Secretaría General Provincial de la Consejería de
 Hacienda y Financiación Europea

provincia de Sevilla número 67, de 23 de Marzo de 2021, sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, el titular de la instalación declara la no existencia de organismos afectados en el procedimiento (falta este escrito que debe estar firmado por el redactor del proyecto y el representante de la sociedad).

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación del Gobierno en virtud de lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas.
- Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior (dependencia orgánica), el Órgano al que corresponde dichas competencias.
- Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	PK2jmNKQLPJMGUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación del Gobierno en Sevilla
 Secretaría General Provincial de la Consejería de
 Hacienda y Financiación Europea

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04).

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a favor de la sociedad mercantil IKEA IBERICA S.A (CIF: A28812618), autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica en régimen de autoconsumo con excedentes denominada “INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA SIN EXCEDENTES IKEA SEVILLA”, con una potencia instalada de 304 kW, y ubicada en el término municipal de término municipal de CASTILLEJA DE LA CUESTA (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: IKEA IBERICA S.A (CIF: A28812618),
 Domicilio: AVDA. MATAPIÑONERA, 9. SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES,
 28703 - MADRID



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKQLPJMGUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación del Gobierno en Sevilla
 Secretaría General Provincial de la Consejería de
 Hacienda y Financiación Europea

Denominación de la Instalación: INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA SIN EXCEDENTES IKEA SEVILLA

Términos municipales afectados: CASTILLEJA DE LA CUESTA, Sevilla

Emplazamiento de la ISF: PL PARQUE CASTILLEJA PARQUE CASTILLEJA CASTILLEJA DE LA CUESTA (SEVILLA) (Ref. catastral: 000700100QB64A0001XY)

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Características técnicas principales de la **instalación solar FV:**

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 985 módulos fotovoltaicos de 335 Wp cada uno (AstroSemi CHSM60M-HC 335Wp), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta del edificio mencionado (modelo: Novotegra for flat roof south). Inclinación del módulo 13° sobre la horizontal de la cubierta y una orientación 180° SUR.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica: Cableado DC: Los Ramales de salida desde las asociaciones de módulos hasta las entradas del inversor serán de conductor de cobre tipo Solar 1500 VDC 6 mm² con aislamiento de polietileno Reticulado.

Los ramales estarán compuestos por dos conductores unipolares, positivo y negativo, que transportarán la energía generada hasta las entradas a los inversores. Dichos conductores tendrán una tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, debiendo cumplirse los requisitos de la Norma UNEHD 603. Así, para ambos tramos se ha escogido un cable tipo RVK 06/1 kV con aislamiento de Polietileno Reticulado y cubierta de PVC.

Cableado AC: Dichos conductores tendrán una tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV y una sección adecuada, debiendo cumplirse los requisitos de la Norma UNE-HD 603. Adicionalmente, para estos tramos la terna de cables unipolares serán tipo RVK 0,6/1 kV con aislamiento de Polietileno Reticulado, cubierta libre de halógeno y no propagadora de llama.

- Protecciones eléctricas:
 - Fusibles en corriente continua, que será una base porta-fusible con cartucho de un calibre adecuado para la intensidad nominal de la instalación.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKQLPJMGUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación del Gobierno en Sevilla

Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

- Interruptor automático de interconexión, para la desconexión-conexión automática de la instalación fotovoltaica en caso de pérdida de tensión o frecuencia de la red. Este interruptor estará controlado por un vigilante de la tensión y la frecuencia de la red eléctrica. Normalmente instalado en el Inversor.
 - Interruptor general manual, que será un interruptor magneto-térmico con intensidad de cortocircuito superior a la indicada por la empresa distribuidora en el punto de conexión. Este interruptor deberá ir instalado en el CGBT existente.
 - Interruptor automático diferencial, con el fin de proteger a las personas en el caso de derivación de algún elemento de la parte alterna de la instalación. Irá un diferencial en la salida corriente alterna de cada inversor.
 - Interruptores Magnetotérmicos, con el fin de proteger cada línea de AC desde los inversores hasta el cuadro General de inversores se instalarán estos interruptores magnetotérmicos. Irán instalados en el cuadro general de Alterna de los inversores y uno en cada salida de inversor.
 - Sistema antivertido, con la finalidad de evitar el vertido a la red en los casos que la generación fotovoltaica sea mayor que el consumo, se instalará un sistema antivertido que actuará desconectando la instalación de la red en esos casos.
- Cuatro inversores de 66 kW y uno de 40kW cada uno de potencia AC máxima (Huawei SUN2000-60KTL-M0 y Huawei SUN2000-36KTL), trifásicos.
 - Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes e instalación de sistema de vertido cero).
 - Potencia de módulos FV (pico) de generación: 329,975 kWp
 - Potencia instalada (inversores) de la instalación: 304 kW
 - CUPS consumidor asociado: ES0031104272900001TD (Suministro en MT)
 - Proyecto técnico: Firmado a 11 de diciembre de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial Iván Plaza Canales, número colegiado 2342.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKQLPJMGUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación del Gobierno en Sevilla
 Secretaría General Provincial de la Consejería de
 Hacienda y Financiación Europea

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El plazo de puesta en marcha será de **TRES (3) AÑOS** contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Transcurrido dicho plazo sin que el peticionario hubiese obtenido, previa solicitud por razones justificadas, prórroga del mismo, podrá entenderse la caducidad del mismo.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKQLPJMGUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación del Gobierno en Sevilla
Secretaría General Provincial de la Consejería de
Hacienda y Financiación Europea

- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RICARDO ANTONIO SANCHEZ ANTUNEZ	17/05/2021	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmNKQLPJMUMYRH334R5CX8QWBY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	